

Resolucion de 29 de enero, declarando sin lugar la solicitud de los señores don Apolinar Marengo, i don José María Miranda.

El Gobierno:

Vista la esposicion de los señores don Apolinar Marengo i don José María Miranda, en lo que solicitan se proponga al Congreso indulto de la pena que pudiera imponérseles á ellos i á quince individuos mas, por el delito de destruccion de documentos públicos, por el cual se les juzga—Considerando: que de los documentos acompañados por los peticionarios resulta que aun no han sido sentenciados; i que por lo mismo, todavía no es un hecho cierto el de que en la conclusion del juicio se les imponga la pena de que pretenden eximirse, pues que no está fuera de la posibilidad que el jurado que debe conocer del hecho, declare que ellos no son los autores; i que siendo así es impropio ocurrir al Soberano solicitando el perdón de una pena cuya aplicacion efectiva hasta ahora es dudosa—Considerando: que por lo mismo de no estar impuesta la pena, la cual en el caso de que se trata es susceptible de *máximum i minimum* segun el artículo 255 del Código penal falta uno de los datos precisos para juzgar si sea ó no de conveniencia pública proponer el indulto solicitado, cuya condicion es indispensable conforme el artículo 55, inciso 23 de la Constitucion—Por tales consideraciones,

Resuelve:

Unico—Declárase sin lugar la solicitud espresada.
Comuníquese—Managua, enero 29 de 1875—(R. de S. E.)—El Ministro de Justicia—*Barberena.*
